



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: KARLO ALBERTO DIAZ DIAZ

ACCIONADO: ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTIN CODAZZI – CESAR Y OTROS.

RADICACIÓN: 20001 31 03 005 2022 00007 00.

DECISIÓN: PRIMERA INSTANCIA.

Veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Vista la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por KARLO ALBERTO DIAZ DIAZ, actuando causa propia contra la ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTIN CODAZZI - CESAR, LA INSPECCIÓN DE POLICIA DE AGUSTIN CODAZZI, y la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, tendiente a que se tutelen sus derechos fundamentales al debido proceso y acceso a la administración de justicia, al configurarse los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991 para su admisión, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela de la referencia por cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: Téngase como accionante al señor KARLO ALBERTO DIAZ DIAZ, y como parte accionada a la ALCALDIA MUNICIPAL DE AGUSTIN CODAZZI – CESAR, representada legalmente por OMAR BENJUMEA, LA INSPECCIÓN DE POLICIA DE AGUSTIN CODAZZI, representada legalmente por ANA OÑATE BRITTO y/o quien haga sus veces, y la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, representada legalmente por el doctor FRANCISCO BARBOSA DELGADO.

TERCERO: OFÍCIESE a la ALCALDIA MUNICIPAL DE AGUSTIN CODAZZI – CESAR, LA INSPECCIÓN DE POLICIA DE AGUSTIN CODAZZI, y la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, para que en el término de dos (02) días, contados a partir de la notificación de este proveído, emitan un pronunciamiento expreso sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.
C.B.S.

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3242e65ffecc39cd9930e8d743dbbb31ae0376c34a749183d6fd0fd26e351ce3



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Documento generado en 20/01/2022 06:05:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>